

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO FISCAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, SOBRE EL ACCESO A DETERMINADA INFORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

REUNIDOS

De una parte, por la Fiscalía General del Estado, el Excmo. Sr. D. José Luis Díaz Manzanera, nombrado en virtud de Real Decreto 329/2022, de 3 de mayo, por delegación y en representación del Fiscal General de Estado, Excmo. Sr. D. Álvaro García Ortiz, nombrado en virtud del Real Decreto 1.182/23, de 27 de diciembre (BOE número 310, de 28 de diciembre de 2023), mediante decreto de fecha 25 de abril de 2024, de delegación expresa para la firma del convenio, dictado por el Fiscal General del Estado, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal en todo el territorio español, y de la jefatura superior que le otorga el art. 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Y de otra parte, la Excma. Sra. D^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, de Creación y Funcionamiento del Registro General de Convenios, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

MANIFIESTAN

Primero.- El ministerio fiscal es un órgano con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder judicial.

En el artículo 124 de la Constitución Española se establece que el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tienen como misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.



Segundo.- La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Sus áreas de actuación son:

- a) Personas mayores.
- b) Personas con discapacidad.
- c) Personas con enfermedad mental crónica.
- d) Personas con riesgo de exclusión social.
- e) Cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine, cuando razones justificadas así lo aconsejen y los colectivos que se incluyan se encuentren entre los que el artículo 10 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, configura como servicios sociales especializados.

Tercero.- La Fiscalía de Murcia, en su "Sección de Discapacidades y Personas Mayores" recibe múltiples peticiones de informes de organismos públicos (servicios sociales de los Ayuntamientos y trabajo social del Servicio Murciano de Salud) y de las residencias públicas y privadas de la Región, sobre personas en situación de desprotección, para valorar si precisan medidas de apoyo judiciales.



En todos esos casos, se precisa información que sobre los mismos tiene el IMAS (entre otra, grado de discapacidad reconocido, dependencia o el dictamen técnico emitido por el equipo de valoración) y que es necesaria para el trámite en las Diligencias Preprocesales y su posterior utilización para la petición de medidas de apoyo.

Asimismo, la “Sección de Menores” requiere información de los menores en situación de riesgo y/o desamparo o que han de cumplir medidas judiciales que constan en la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad como Entidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y el Código Civil, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Cuarto.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) determina que el tratamiento de datos para ser legítimo únicamente puede realizarse si se fundamenta en alguno de los supuestos previstos en su artículo 6.1, el cual establece las causas de licitud del tratamiento.

En el presente caso, el acceso a la información requerida se basaría en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e RGPD).

Quinto.- En aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre los poderes y administraciones públicas, y siendo necesario permitir el acceso a la información requerida por el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Ministerio Fiscal y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, en virtud de la cual la CARM facilitará al Ministerio Fiscal el acceso a la información que este precise para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas y que obre en las bases de datos de la Consejería o del IMAS.

En concreto, se permitirá el acceso directo a la información que para el ejercicio de sus funciones requieran las personas designadas por el Fiscal Superior de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia de las Secciones Civil, de Discapacidad y Personas Mayores y de la Sección de Menores.

Segunda.- Compromisos de las partes firmantes.

Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio. En concreto:

1. La CARM se compromete a:

a) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición del Ministerio Fiscal de los sistemas de información necesarios para el acceso a la información que precise para el ejercicio de las funciones que dicho Ministerio tiene atribuidas.

b) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan.

c) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad.

d) Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

e) Adoptar mecanismos y garantías que sirvan al cumplimiento de los principios de minimización, limitación de finalidad y confidencialidad que resultan imprescindibles para garantizar el derecho a la protección de datos, incluyendo al menos los siguientes mecanismos:

- Crear perfiles de acceso diferenciados, atendiendo a la información necesaria.

- Articular mecanismos de trazabilidad que contengan, al menos, la identificación de la persona que accede, la finalidad, la fecha y hora del acceso y la información consultada para garantizar un adecuado nivel de seguridad.

2. El Ministerio Fiscal, asume las siguientes obligaciones:

a) Solicitar, a través del propio sistema, la autorización necesaria para el acceso a la información requerida, con designación de los compromisos de confidencialidad de los autorizados, así como solicitar las bajas cuando proceda.

b) Utilizar la información a la que se acceda solo para el objeto del presente convenio.

c) Respetar, en el uso del sistema de información de la CARM, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la misma.



- d) Poner en conocimiento del Ministerio de Justicia, al ser el competente:
- Las labores técnicas necesarias que proceda realizar y la puesta a disposición de medios necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
 - El mantenimiento de los servicios de soporte precisos.
- e) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que se generen.
- f) Cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.
- g) Garantizar la protección de los datos de carácter personal a los que se acceda.

Tercera.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros.

La Comisión será presidida por la persona titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, dos miembros, designados por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, uno de ellos de la Dirección General competente en materia de Protección de Menores y otro del IMAS. Por parte del Ministerio Fiscal, dos representantes designados por el Fiscal Superior integrante uno de ellos de la Sección de Discapacidad y Personas Mayores, y otro de la Sección de Menores, ambas de la Fiscalía de la Región de Murcia, que en ambos casos serán los Fiscales Delegados respectivos o los Fiscales en quienes éstos deleguen.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio y establecerá las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras funciones conducentes al logro de las actuaciones previstas.



Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día en que se produzca su última firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ministerio Fiscal, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al Convenio.

Séptima.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.



d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Undécima.- Protección de datos.

Los datos personales que deriven de la ejecución del presente convenio serán tratados únicamente a los fines en él previstos. Ambas partes se comprometen a tratar los datos personales conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados.

Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, y los demás previstos en la legislación aplicable, en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento.

En el caso del Ministerio Fiscal, por medio del correo electrónico/postal de la Fiscalía de la Región de Murcia (fiscalia.murcia@fiscal.es / Avda. de la Justicia, s/n, planta 4ª, Fase



II, C.P. 30.011, Murcia), o por medio del formulario habilitado para ello en la web del Ministerio Fiscal (<https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>).

En el caso de la CARM, por medio de los siguientes correos electrónicos:

- GEAS-FAMILIA@listas.carm.es (en el caso de información que obre en poder de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad).

- GEAS-IMAS@listas.carm.es (en el caso de información que obre en poder del IMAS).

O través del procedimiento 2736, Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Las obligaciones de protección de datos de carácter personal establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia de este convenio y sus prórrogas, así como una vez esta concluya.

Duodécima.- Obligación de sigilo.

Toda persona que en virtud de este Convenio tenga acceso a cualquier información estará obligado a mantener la confidencialidad de la misma.

La violación de esta obligación implicará la exigencia de las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

El acuerdo de confidencialidad continuará vigente incluso después de la extinción de este acuerdo, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia, la Consejera de
Política Social, Familias e Igualdad

D^a. María Concepción Ruiz Caballero

Por el Ministerio Fiscal

D. José Luis Díaz Manzanera

